República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00074-00

A fin de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. Téngase en cuenta que la parte actora descorrió oportunamente el traslado de los medios de defensa y de la objeción al juramento estimatorio, que se hizo en su favor, al tenor de lo previsto en los artículos 370 y 110 del Código General.

SEGUNDO. De conformidad con lo normado en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala fecha para llevar a cabo la audiencia inicial virtual, citando a las partes para que concurran junto con sus apoderados a la hora de las 10:00 a.m. del día 10 de agosto de 2023. En la audiencia se realizará la conciliación, saneamiento, fijación de litigio, interrogatorios de parte, y se resolverá sobre el decreto de las pruebas oportunamente solicitadas.

Se le advierte que la inasistencia injustificada a esta audiencia los hará acreedores de las sanciones económicas y procesales previstas en el numeral 4º del artículo 372 ib.

Con antelación a la realización de la audiencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta. En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

Finalmente, en atención a lo previsto en el inciso 5° del artículo 121 del C.G. del P., y, teniendo en cuenta la naturaleza y el trámite del asunto, el despacho prorroga por el máximo tiempo permitido en la norma en cita, el término para resolver la instancia, el cual comenzará a contabilizarse a partir del vencimiento del año allí señalado.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.